

### Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes

Dirección General de la Actividad Física y el Deporte

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE DEFINITIVAMENTE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EFECTUADA POR ORDEN DE 11 DE MARZO DE 2025, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES, RESPECTO A LA BASE ESPECIFICA DE LA LÍNEA 1 Y PARA EL EJERCICIO 2025, DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN, DESTINADA A APOYAR A LOS CLUBES DEPORTIVOS CANARIOS QUE DISPUTEN CATEGORÍAS ABSOLUTAS DE ÁMBITO NACIONAL Y EUROPEO DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS.

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 11 de marzo de 2025, del Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes por la que se convocaron para el ejercicio 2025, subvenciones destinadas a apoyar a los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas.

Examinado el Informe de la Comisión de Valoración de fecha 11 junio de 2025 el Informe Propuesta del Servicio de Deportes de fecha 12 de junio de 2025, y teniendo en cuenta los siguientes,

### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Por Orden de 17 de enero de 2025, del Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a apoyar a clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas (BOC n.º 17, de 27 de enero de 2025).

**Segundo.-** Por Orden n.º 409/2025, de 11 de marzo de 2025, del Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes por la que se aprueba el gasto y se convocan para el ejercicio 2025, las subvenciones destinadas a apoyar a clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas (BOC n.º 55, de 19 de marzo de 2025).

**Tercero.-** El resuelvo segundo de la citada Orden de convocatoria señala que la dotación económica prevista para la presente convocatoria de 2025, asciende a la cantidad total de tres millones ochocientos mil euros (3.800.000,00 €), siendo 100% fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Para la línea 1 de subvención, que corresponde a gastos de funcionamiento y gestión, se destinarán los siguientes fondos:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
18.12. 336A.480.02.00 L.A. 184G0682	A CLUBES DEPORTIVOS (100 % de la totalidad del crédito)	2.500.000,00€
18.12. 336A.480.02.00 L.A. 184G0722	PROMOCIÓN DE CANARIAS A TRAVÉS DEL DEPORTE (100 % de la totalidad del crédito)	800.000,00 €

**Cuarto.-** El resuelvo Cuarto de la citada Orden de convocatoria relativo a los plazos de presentación de solicitudes, determina los plazos de presentación de las solicitudes, entre los que se encuentran los de la Línea 1, con el siguiente detalle:





"a. Para la línea 1 de subvenciones destinadas a apoyar la financiación de las actividades deportivas y de los gastos corrientes de funcionamiento y de gestión administrativa de los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas, y que contribuyan a la promoción de Canarias a través del deporte, diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias."

**Quinto.-** Por Resolución del Director General de la Actividad Física y el Deporte n.º 429/2025 de fecha 15 de abril de 2025 se procedió, de conformidad con lo previsto en la base décimo segunda punto tres de las bases reguladoras, a la constitución de la Comisión de Valoración y determinación de su composición, a los efectos de verificar los requisitos subjetivos y objetivos para la concesión de la subvención, valorar los proyectos de conformidad con los criterios de valoración previstos en la base quinta y cuantificar la subvención concedida.

**Sexto.-** Por Resolución nº 537/2025, de fecha 7 de mayo de 2025, del Director General de la Actividad Física y el Deporte, se resolvió provisionalmente la convocatoria de subvenciones efectuada por Orden, de 11 de marzo de 2025, del Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes por la que se aprueba el gasto y se convocan para el ejercicio 2025, las subvenciones destinadas a apoyar a clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas. La citada Resolución otorgaba en el resuelvo segundo, a los beneficiarios señalados en el Anexo I, un plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión provisional, para la presentación de la aceptación de la respectiva subvención, indicándoles que de no hacerlo dentro del referido plazo se entendería que el interesado no acepta la subvención.

**Séptimo.-** Por la Comisión de Valoración se procedió a emitir informe de evaluación de fecha 11 junio de 2025, recogiendo los extremos previstos en el punto cuatro de la base decimosegunda, elevándolo al órgano instructor. El órgano instructor a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración emite informe propuesta de fecha 12 de junio de 2025, a los efectos de que se dicte la Resolución Definitiva.

**Octavo.-** Transcurrido el plazo de presentación de aceptaciones señalado en el punto precedente, la totalidad de los solicitantes de la subvención lo han realizado correctamente.

**Noveno.-** Examinadas las alegaciones formuladas por los interesados en tiempo y forma, las mismas fueron remitidas a la Comisión de Valoración, constando las aclaraciones oportunas en el informe de fecha 11 junio de 2025, todo ello con el resultado que se indica a continuación:

## - 3/3/2024-1216133830 CLUB DEPORTIVO CN ECHEYDE ACIDALIO LORENZO.

Alegación: ...En el primer párrafo dice que se contabilizan los desplazamientos del equipo de máxima categoría o equipos en caso de tener dos (masculino y femenino). En nuestro caso tenemos dos en máxima categoría y otro en 2ª categoría. Con los dos de máxima categoría se realizaron un total de 11 desplazamientos por equipo y con el de 2ª categoría 8 desplazamientos a Península. Los 8 desplazamientos del equipo de 2ª categoría no puntúan. Y de los desplazamientos de los 2 equipos de máxima categoría, solo han puntuado los de uno solo de los equipos, cuando debieron puntuar cada equipo por separado, tal y como dice el primer párrafo de las bases... ..."Parece lógico que la subvención puntúe el esfuerzo de los clubes que duplican, como es nuestro caso, los gastos en desplazamientos. Ya en el criterio A se está haciendo una corrección al no puntuar de igual manera al 2º equipo de máxima categoría. Desde la DGD se entiende que los gastos de la estructura del club no son dobles al tener dos equipos, y por eso se puntúan el segundo equipo solo con 22 puntos. Hasta aquí se podría entender y tiene su lógica. Pero el tener dos equipos en 1ª categoría sí que duplica los gastos en desplazamientos, por lo que no se podría entender que las bases no puntuara a dicho 2ª equipo. Por todo ello, creemos que la puntuación correcta del criterio B, debería ser: Equipo de DHM.- 15 puntos





(165 desplazamientos) Equipo de DHF.- 15 puntos (165 desplazamientos) TOTAL= 30 PUNTOS La resolución definitiva de la subvención de Línea 1 del año 2023 asignaba a nuestro club la cantidad de 186.300,67 € y la resolución provisional del año 2024 la cantidad de 131.774,42 €. Una diferencia de una temporada a otra de 54.526,25 €. Creemos que es demasiado castigo por tener 2 equipos en la élite del deporte nacional y otro en segunda categoría. No se está premiando el éxito deportivo conseguido, único en toda Canarias de cualquier modalidad deportiva, ni el esfuerzo económico y humano que ha hecho y realiza este club. Que en la valoración no ha sido incluida la participación en la primera ronda en Competición Europea, tal y como figura en la Memoria de Actividades.

Resolución de la alegación: A la vista del contenido del expediente y el escrito presentado por el interesado, efectivamente las bases reguladoras establecen que para el Criterio B se valoran el 1. Número de personas desplazadas al resto del territorio nacional, exceptuando Canarias, del equipo de máxima categoría del club o equipos en caso de tener dos y así se ha hecho tanto en el caso de esta entidad como del resto de solicitantes. La cuestión es que el mismo apartado establece una puntuación máxima de 15 puntos y un valor máximo de 161 desplazamientos, sin excepciones, es un límite establecido para el Criterio B en su conjunto. El solicitante una vez alcanzado ese valor se le ha concedido el máxímo de puntos permitido para este Criterio, por tanto no existe ningún error en la aplicación de las bases para esta entidad al valorar este Criterio y la asignación de puntos es correcta.

Para el supuesto caso en el que una entidad con dos equipos de máxima categoría y diferente sexo en el Criterio A no alcanzara el máximo de desplazamientos con uno sólo de los dos equipos, actualmente se le están sumando los desplazamientos del segundo equipo, por tanto, sí se está aplicando la suma del total de desplazamientos de ambos equipos estableciendo la asignación máxima de puntos una vez se alcanzan los topes que figuran en las bases reguladoras para el Criterio B.

Por todo lo expuesto, la Comisión de Valoración propone mantener la asignación de los 15 puntos totales en el Criterio B para la Resolución de concesión Definitiva en el Anexo I de Solicitudes Estimadas.

# - 13/3/2024-1216133830 CLUB DEPORTIVO TEJITA.

Alegación: Falta la puntuación obtenida por quedar en el primer puesto del Campeonato de España Junior Voleibol Masculino celebreado en la ciudad de Zaragoza entre el 14 y 18 de mayo 2024,dicha información ya consta en la solicitud realizada para la Linea 1 y en el certificado federativo adjuntado en su momento.

Resolución de la alegación: A la vista del contenido del expediente y el escrito presentado por el interesado, revisado el certificado de la Federación Canaria al que se hace alusión se comprueba que se especifica que la categoría de edad del C.E. Junior es 18-19 años. Las bases reguladoras de las subvención establecen:

## II) Logros deportivos obtenidos en el año anterior, por parte de los equipos de base del club.

Con motivo de valorar aquellas entidades que hayan participado y obtenido determinados logros deportivos en las categorías de base (hasta 18 años) en la misma especialidad deportiva del equipo de máxima categoría nacional...

Al no estar limitada la participación a deportistas como máximo de 18 años, no se puede valorar este logro deportivo por ir en contra de lo establecido en las bases reguladoras.

Por todo lo anterior, la Comisión de Valoración propone no hacer ninguna modificación en este expediente para la Resolución Definitiva.

Décimo.- De conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis, relativa al muestreo de las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 €, se procedió por el personal que integra la









Unidad Administrativa del Servicio de Deportes, a la selección mediante insaculación del 5% del total de los expedientes estimados. Una vez analizada la documentación de los expedientes a muestrear, se hace constar lo siguiente:

 56/3/2024-1216133830 Club De Badminton Tenzul El Rosario: de las dos facturas objeto de muestreo, ambas no cumplen los requisitos para ser objeto de subvención, por tanto no se tendrán en cuenta a efectos de justificación.

**Decimoprimero.-** La suma total de las solicitudes estimadas ascendió a la cantidad de SIETE MILLONES NOVECIENOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (7.945.321,38 €). Dado que el importe total de la convocatoria respecto a la línea 1 es de tres millones trescientos mil euros (3.300.000,00 €), una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en la base vigesimoséptima de las bases reguladoras se procedió a la aplicación de la siguiente fórmula prevista en la base xx punto xxx de las citadas bases:

X= (Importe de la convocatoria /  $\Sigma$ ) \*  $\Omega$ 

X= cantidad a percibir

Σ= suma de las puntuaciones de todas las solicitudes

Ω= puntuación obtenida por mi solicitud.

**Decimosegundo.-** De conformidad con lo dispuesto en el aparatado uno de la base decimoctava de las citadas bases reguladoras, el pago de las subvenciones se realizará en firme previa justificación por la entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió, en los términos establecidos en estas bases.

En este sentido las siguientes entidades que no han justificado la totalidad del proyecto del plan de financiación, tendrán una reducción proporcional en el importe concedido:

- 3/3/2024-1216133830 Club Deportivo C.N. Echeyde Acidalio Lorenzo
- 10/3/2024-1216133830 Unión Deportiva Taburiente
- 30/3/2024-1216133830 Adareva Club Deportivo Baloncesto
- 45/3/2024-1216133830 Club Deportivo Balonmano Romade
- 49/3/2024-1216133830 Club Deportivo Suac Canarias
- 52/3/2024-1216133830 Juventud Del Real De Las Palmas De Gran Canaria, Club Deportivo
- 55/3/2024-1216133830 Real Club Náutico De Tenerife
- 56/3/2024-1216133830 Club De Badminton Tenzul El Rosario

**Decimotercero.-** Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tres de la base vigesimoctava de las bases reguladoras en aquellos casos en los que una vez determinado el importe a asignar a cada beneficiario, este fuera superior al importe fijado en el plan de financiación aportado, la Comisión de Valoración procederá a repartir la diferencia entre un importe y otro, entre el resto de beneficiarios en los que no concurra esta circunstancia de forma proporcional a la puntuación obtenida. En este caso se han realizado dos repartos debido a que a los siguientes beneficiarios se les ha concedido un importe superior al solicitado:

- 6/3/2024-1216133830 Club Voleibol Cuesta Piedra De Santa Cruz De Tenerife
- 18/3/2024-1216133830 Club De Tenis De Mesa-defense
- 20/3/2024-1216133830 Asoc.deportiva Club Béisbol Marlins Pto.cruz
- 23/3/2024-1216133830 C.D. Magec Tias
- 27/3/2024-1216133830 Circulo De Amistad XII De Enero
- 39/3/2024-1216133830 Club Deportivo Atlético Paso
- 41/3/2024-1216133830 Club Natación Las Palmas
- 45/3/2024-1216133830 Club Deportivo Balonmano Romade
- 46/3/2024-1216133830 Barrilla Pto Del Carmen C.D.





- 49/3/2024-1216133830 Club Deportivo Suac Canarias
- 52/3/2024-1216133830 Juventud Del Real De Las Palmas De Gran Canaria, Club Deportivo
- 57/3/2024-1216133830 Club Natación Metropole

Para la Resolución Definitiva de la Línea 1 la suma del importe excedente a repartir en segunda instancia es de 73.249,16 €, en tercera instancia de 926,94 €.

**Decimocuarto.-** Se ha comprobado que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios, cumplen los requisitos establecidos en las bases que regulan la concesión de la subvención y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Decimoquinto.-** El Servicio de Deportes, emitió certificación en los términos señalados en el artículo 37.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Por Orden de 17 de enero de 2025, del Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a apoyar a clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas (BOC n.º 17, de 27 de enero de 2025).

**Segundo.**- Por Orden n.º 409/2025, de 11 de marzo de 2025, del Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes por la que se aprueba el gasto y se convocan para el ejercicio 2025, las subvenciones destinadas a apoyar a clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas (BOC n.º 55, de 19 de marzo de 2025).

**Tercero.-** La citada Orden de 17 de enero de 2025, dispone que la convocatoria que regula se regirá, en lo no previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en aquello que no se oponga o contradiga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

**Cuarto.-** De conformidad con lo dispuesto en el Fundamento de Derecho tercero de la Orden de convocatoria, así como en la base octava, punto uno, de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 17 de enero de 2025, el procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, ajustándose a lo previsto en los artículos 14 y siguientes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Quinto.-** Los artículos seis y doce de las bases reguladoras establecen los criterios de valoración de las solicitudes que habrá de seguir la Comisión de Valoración y que en ella se expresan, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en la indicada convocatoria.

**Sexto.-** Por su parte, y de acuerdo con lo estipulado en el base decimotercera punto uno de las bases reguladoras, Se dictará por la persona titular del Departamento competente en materia de actividad física y deportes una resolución definitiva única de concesión para cada línea de subvención, dentro de los





límites del crédito destinado a la misma, haciendo constar la relación de las entidades solicitantes a las que se concede la subvención por cumplir todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, importe concedido para cada proyecto, porcentaje que representa respecto del coste total del mismo, así como, en su caso y de forma expresa, para el resto de solicitudes la inadmisión o la desestimación, con expresión de su motivo, o la no concesión por desistimiento, la renuncia o la imposibilidad material sobrevenida.

Tal y como se refleja en el Anexo I de solicitudes estimadas, se han tenido que realizar dos repartos de cuantías que no han podido ser aplicadas a diversos expedientes por haber llegado al máximo a otorgar por los motivos anteriormente indicados.

**Séptimo.-** Respecto a la modalidad, plazo y forma de justificación, se estará a lo dispuesto en la base decimoséptima de las bases reguladoras. La justificación de la subvención concedida revestirá, para las subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 60.000,00 euros, la modalidad de cuenta justificativa simplificada, de conformidad con el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, regulador de las subvenciones de la Administración Pública de Canarias. Para las subvenciones concedidas por importe superior a 60.000,00 euros, la entidad beneficiaria deberá justificar mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, conforme al artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. En ambos casos, la justificación de las subvenciones se efectuará, con carácter general, dentro de los quince (15) días siguientes a contar desde que se notifique la presente Resolución, concretamente será el especificado en el resuelvo sexto de la presente resolución.

**Octavo.-** Respecto a la reformulación de las solicitudes se estará a lo dispuesto en la base decimosegunda, punto siete, de las bases de convocatoria.

**Noveno.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado dos de la base decimotercera de las bases reguladoras, en relación con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la LPACAP, la resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

**Décimo.-** Conforme al apartado cinco de la base decimotercera de las bases reguladoras, las Propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras que no haya sido notificada la resolución de concesión y se haya efectuado la aceptación expresa de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

De acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.2 letra n) el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes aprobado por el Decreto 84/2024, de 10 de junio, y de acuerdo con la delegación efectuada en esta Dirección General de la Actividad Física y el Deporte en el Resuelvo Séptimo de la citada Orden de Convocatoria.

## **RESUELVO**

Primero.- Conceder de forma definitiva y por las cantidades previstas en el Anexo I que acompaña a la presente Resolución Definitiva, las subvenciones allí señaladas a favor de las entidades que igualmente allí se relacionan, correspondientes todas ellas a la Base Específica de la Línea 1 destinada a apoyar los clubes deportivos canarios que disputen categorías absolutas de ámbito nacional y europeo de las distintas modalidades deportivas, de la convocatoria aludida en el antecedente de hecho segundo, ascendiendo el importe total a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12 336A.480.0200. LA 184G0682 "A Clubes Deportivos" y OCHOCIENTOSMIL EUROS (800.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.







336A.480.02.00 LA184G0722 "Promoción de Canarias a través del Deporte", resultando un importe total de TRES MILLONES TRESCIETOS MIL EUROS (3.300.000 €).

**Segundo.-** Que se desestime la solicitud de subvención recogida en el Anexo II de la Resolución Definitiva por los motivos que en el mismo se consignan.

**Tercero.-** Declarar justificadas las subvenciones concedidas reflejadas en el Anexo I de la presente Resolución de concesión, sin perjuicio de ulteriores comprobaciones que la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte Deportes u otros órganos de control competentes puedan realizar.

**Cuarto.-** Acordar el reconocimiento de las obligaciones y las propuestas de pago en firme, por las cantidades señaladas en el Anexo I.

**Quinto.-** Que se notifique la presente Resolución Definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE,

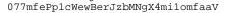




### ANEXO I. SOLICITUDES ESTIMADAS – RESOLUCIÓN DEFINITIVA – CLUBES LÍNEA 1 · 2025

											1	XO I. SOLIC	TODE	Lorinito	TIS IN	DOLUC	10.0			CLCD.	PUNTUA	2020	CUANTÍA DE LA SUE	BVENCIÓN	CUANTÍA DE LA SUB	BVENCIÓN		CUANTÍA DE LA SU	BVENCIÓN		
N.º EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	Impte. SOLICITADO	Importe total	Importe REFORMULADO	Importe	% Instificado	Aplicar	% Pur	t. Punt.	Punt.	Punt. Punt.	Punt.	PUNTUACIÓN	Ponderada Criterio A	Ponderada Criterio B	Ponderada I	Ponderada Criterio D	Ponderada Critorio E	Ponderada Critorio E	CIÓN FINAL	CUANTÍA INICIAL DE LA	(1° REPARTO	0)	(2° REPARTO		CUANTÍA PROVISIONAL DE LA	(JUSTIFICAC	IÓN) Total	CUANTÍA FNIAL DE LA	% Subv. Sobre Imote Reformulado
			SOLICITADO	PROTECTO	REPORSICIADO	CSTIFICADO	Justineado	r cuanz.	Reduc. Criter	o A Criterio	S Criterio C	Criterio D' Criterio	E Chieno i	IOIAL	Criterio A	Criterio B	Criterio C	Cinerio D	Criterio E	Cineno r	PONDER ADA	SUBVENCIÓN	solicitada / Puntos reformulada	Total después del 1º Reparto	solicitada / Puntos reformulada	después del Reparto	SUBVENCIÓN	Importe Penalización Puntos	después del Reparto	SUBVENCIÓN	mpte. Retormuzado
1/3/2024-1216133830	G35364769	CLUB BALONMANO ZONZAMAS	180.333,01	180.333,01	59.900,00	59.964,81		No	0,00 15,	0 13,03	0,00	0,00 5,12	0,00	55,15	2,25	1,96	0,00	0,00	0,77	0,00	13,78	57.119,53	0,00 13,78	1.461,48	0,00 13,78	19,81	58.600,82	0,00 13,78	382,17	58.982,99	97,83 %
2/3/2024-1216133830	G76371350	CD VOLEIBOL GUAGUAS	246.022,97	246.022,97	110.182,51	281.941,04		No	0,00 13,	2 5,17	0,00	0,00 6,08	0,00	82,67	2,02	0,78	0,00	0,00	0,92	0,00	22,02	91.275,18	0,00 22,02	2.335,40	0,00 22,02	31,66	93.642,25	0,00 22,02	610,69	94.252,94	84,99 %
3/3/2024-1216133830	G38345054	C.N. ECHEYDE	417.000,00	417.000,00	160.500,00	159.779,94	99,55	Si	0,45 15,	0 7,83	0,00	0,00 4,48	0,00	99,31	2,25	1,18	0,00	0,00	0,68	0,00	31,11	128.954,18	0,00 31,11	3.299,47	0,00 31,11	44,73	132.298,38	593,54 0,00	0,00	131.704,84	82,43 %
4/3/2024-1216133830	G35051739	BALONMANO REMUDAS	250.000,00	250.000,00	110.915,95	110.915,95		No	0,00 15,	0 15,91	0,00	0,00 8,00	0,00	86,91	2,25	2,39	0,00	0,00	1,20	0,00	23,84	98.819,27	0,00 23,84	2.528,43	0,00 23,84	34,27	101.381,98	0,00 23,84	661,17	102.043,15	91,40 %
5/3/2024-1216133830	G35910231	JUDO BASTIÁN COSTA TEGUISE	70.000,00	80.000,00	40.000,00	41.743,28		No	0,00 4,4	7 16,37	0,00	0,00 0,96	0,00	35,80	0,68	2,46	0,00	0,00	0,15	0,00	8,89	36.849,97	0,00 8,89	942,86	0,00 8,89	12,78	37.805,61	0,00 8,89	246,55	38.052,16	94,51 %
6/3/2024-1216133830	G38203501	CLUB VOLEIBOL CUESTA PIEDRA	99.804,10	99.804,10	61.106,67	70.551,64		No	0,00 14,	1 20,00	0,00	0,00 2,56	0,00	59,47	2,24	3,00	0,00	0,00	0,39	0,00	14,43	59.813,85	0,00 14,43	1.530,42	237,60 0,00	0,00	61.106,67	0,00 14,43	400,20	61.506,87	100,00 %
7/3/2024-1216133830	G76029677	CLUB VOLEIBOL GUÍA	439.000,00	439.000,00	65.723,17	65.741,89		No	0,00 13,	2 15,43	0,00	0,00 3,20	0,00	54,04	2,02	2,32	0,00	0,00	0,48	0,00	13,62	56.456,31	0,00 13,62	1.444,51	0,00 13,62	19,58	57.920,41	0,00 13,62	377,73	58.298,14	88,13 %
8/3/2024-1216133830	G35249069	AD MINUSVÁLIDOS ECONY	342.000,00	393.800,00	95.666,24	95.666,24		No	0,00 15,	0 2,49	0,00	0,00 4,16	0,00	65,65	2,25	0,38	0,00	0,00	0,63	0,00	20,86	86.466,86	0,00 20,86	2.212,38	0,00 20,86	29,99	88.709,23	0,00 20,86	578,52	89.287,75	92,73 %
9/3/2024-1216133830	G35249697	CLUB AMIGOS DEL PIRAGÜISMO	55.701,43	55.701,43	46.743,09	48.368,34		No	0,00 4,1	0 8,36	0,00	0,00 0,64	0,00	43,60	0,62	1,26	0,00	0,00	0,10	0,00	10,86	45.015,83	0,00 10,86	1.151,79	0,00 10,86	15,61	46.183,23	0,00 10,86	301,19	46.484,42	98,80 %
10/3/2024-1216133830	G35220888	UNIÓN DEPORTIVA TABURIENTE	217.250,00	218.000,00	137.476,51	136.964,51	99,63	Si	0,37 15,	0 13,31	0,00	0,00 6,40	0,00	100,71	2,25	2,00	0,00	0,00	0,96	0,00	31,61	131.026,73	0,00 31,61	3.352,50	0,00 31,61	45,45	134.424,68	500,63 0,00	0,00	133.924,04	97,78 %
11/3/2024-1216133830	G38099511	ASOCIACIÓN DEPORTIVA AGUERE	110.000,00	137.700,00	59.900,00	63.459,72		No	0,00 14,	1 11,54	0,00	0,00 4,48	0,00	52,93	2,24	1,74	0,00	0,00	0,68	0,00	13,46	55.793,10	0,00 13,46	1.427,54	0,00 13,46	19,35	57.239,99	0,00 13,46	373,29	57.613,29	95,56%
12/3/2024-1216133830	G38404935	TENERIFE GUANCHES HOCKEY CLUB	100.000,00	241.000,00	93.995,52	94.084,31		No	0,00 11;	3 7,29	0,00	0,00 2,88	0,00	66,09	1,79	1,10	0,00	0,00	0,44	0,00	20,93	86.757,02	0,00 20,93	2.219,80	0,00 20,93	30,09	89.006,91	0,00 20,93	580,46	89.587,38	94,69 %
13/3/2024-1216133830	G76638840	CLUB DEPORTIVO TEJITA	85.000,00	177.450,78	59.041,68	59.041,68		No	0,00 15,	0 6,40	0,00	0,00 3,20	0,00	50,60	2,25	0,96	0,00	0,00	0,48	0,00	12,89	53.430,39	0,00 12,89	1.367,09	0,00 12,89	18,53	54.816,01	0,00 12,89	357,49	55.173,50	92,84 %
14/3/2024-1216133830	G38449039	CLUB CLÍNICA SAN EUGENIO VOLEY	75.000.00	161.637.44	59,726,57	59,726,57		No	0.00 14.	1 16,31	0.00	0,00 2,24	0.00	55,46	2,24	2,45	0.00	0.00	0.34	0.00	13.83	57.326.78	0.00 13.83	1.466.79	0,00 13,83	19.88	58.813.45	0,00 13,83	383,56	59,197,01	98,47%
15/3/2024-1216133830	G76613041	PLAYA CLUB DEPORTIVO AKEKI	84.151,02	84.151.02	59.384,56	59.384,56		No	0.00 15	_	0.00	0.00 8.00	0,00	40.83	2,25	1.03	0.00	0.00	1.20	0.00	8,88	36.808.52	0.00 8.88	941.80	0.00 8.88	12.77	37,763,09	0.00 8.88	246.27	38,009,36	63,59 %
16/3/2024-1216133830	G35736818	CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE	58.017.59	58.017.59	37,706,98	37,706,98		No	0.00 2.6		0.00	0,00 0,32		34,94	0.40	1,58		0.00	0.05	0.00	8,01	33.202.28	0.00 8.01	849.53	0,00 8,01	11.52	34.063.32	0.00 8.01	222.15	34.285,47	90,34 %
17/3/2024-1216133830	G19735919	LANZAROTE CLUB VOLEIBOL GUPANE	165.000.00	165.000.00	30.811.84	30.827.84		No	0.00 15.		0.00	0.00 0.00	_	29,57	2.25	0.54	0.00	0.00	0.00	0.00	7,19	29.803.30	0.00 7.19	762.56	0.00 7.19	10.34	30,576,19	0.00 7.19	199.40	30,775,60	99.24%
18/3/2024-1216133830	G38405635	CLUB DE TENIS DE MESA DEFENSE	13.529,86	13.529.86	13.529.86	13.529,87		No	0.00 5.0		0.00	0,00 0,00	0.00	20,12	0,76	0,47	0.00	0.00	0.00	0.00	6,03	24,994,98	11.465,12 0,00	0.00	0,00 0,00	0.00	13.529.86	0.00 6.03	167.23	13.529,87	100,00 %
19/3/2024-1216133830	G35250687	CLUB VOLEIROL IAV OLÍMPICO	763 000 00	763 000 00	128 675 20	128 675 20		No	0.00 11:		0.00	0.00 8.00	0.00	105.93	1.79	3.00	0.00	0.00	1.20	0.00	24.99	103 586 14	0.00 24.99	2 650 40	0.00 24.99	35.93	106 272 47	0.00 24.99	693.06	106 965 53	82 59 %
	G38461612		59,760,00	59.760.00	59.760,60	59,760,60		No	0.00 14.		0.00	0.00 3.20	0.00	81.76	2.24	1.15	0.00	0.00	0.48	0.00	22,07		31.721,84 0,00	2.830,40	0,00 24,99	0.00	59.760,60	0,00 22,07	612.08	59.760,60	100,00 %
20/3/2024-1216133830	G35276930	CD MARLINS PUERTO CRUZ AD VILLA DE INGENIO	59.760,00	59.760,00							0,00	.,	0.00	36,79	-			0.00	0,48	0.00	8,28	91.482,44		0,00							
					37.948,92	38.459,12		No		_	1000		-,		2,25	1,48		.,			-			878,16	0,00 8,28	11,90	35.211,53	0,00 8,28	229,63	35.441,16	92,79 %
22/3/2024-1216133830	G38017141	REAL UNIÓN DE TENERIFE	176.083,62	176.083,62	51.750,00	53.246,92		No	0,00 15,	20,00	0,00	0,00 4,80	_	50,80	2,25	3,00	0,00	0,00	0,72	0,00	10,37	42.984,73	0,00 10,37	1.099,82	0,00 10,37	14,91	44.099,46	0,00 10,37	287,60	44.387,06	85,22 %
23/3/2024-1216133830	G35412840	CD MAGEC TÍAS	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.446,43		No	0,00 15,		0,00	0,00 1,28	0,00	47,28	2,25	3,00	0,00	0,00	0,20	0,00	9,85	40.829,27	829,27 0,00	0,00	0,00 0,00	0,00	40.000,00	0,00 9,85	273,18	40.273,18	100,00 %
24/3/2024-1216133830	G76105766	CD JUDO CLUB AKARI	80.060,00	80.060,00	59.810,00	59.867,99		No	0,00 2,3		0,00	0,00 1,60	0,00	44,93	0,35	3,00	0,00	0,00	0,24	0,00	11,99	49.699,79	0,00 11,99	1.271,64	0,00 11,99	17,24	50.988,67	0,00 11,99	332,53	51.321,20	85,25 %
25/3/2024-1216133830	G38902813	CLUB DEPORTIVO CATECA	56.000,00	56.372,17	56.000,00	56.372,18		No	0,00 15,		0,00	0,00 1,28	0,00	47,22	2,25	1,50	0,00	0,00	0,20	0,00	12,35	51.192,03	0,00 12,35	1.309,82	0,00 12,35	17,76	52.519,61	0,00 12,35	342,51	52.862,12	93,79 %
26/3/2024-1216133830		CLUB VOLEIBOL SAN ROQUE	170.000,00	170.000,00		109.272,99		No	0,00 13,		0,00	0,00 5,76	0,00	85,68	2,02	3,00		0,00	0,87	0,00	23,62	97.907,35	0,00 23,62	2.505,10	0,00 23,62	33,96	100.446,41	0,00 23,62	655,07	101.101,47	91,92 %
27/3/2024-1216133830	G38018081	CIRCULO DE AMISTAD XII DE ENERO CLUB BALONCESTO SURESTE GRAN	13.688,33	19.692,64	13.688,33	19.692,64		No	0,00 3,9		0,00	0,00 0,00	0,00	16,68	0,59	0,27	0,00	0,00	0,00	0,00	5,26	21.803,25	8.114,92 0,00	0,00	0,00 0,00	0,00	13.688,33	0,00 5,26	145,88	13.834,21	100,00 %
28/3/2024-1216133830	G35517374	CANARIA	110.000,00	110.000,00	47.137,24	47.283,50		No	0,00 9,7		0,00	0,00 1,60	0,00	40,55	1,47	0,33	0,00	0,00	0,24	0,00	11,09	45.969,20	0,00 11,09	1.176,19	8,15 0,00	0,00	47.137,24	0,00 11,09	307,57	47.283,50	100,00 %
29/3/2024-1216133830	G76526375	CLUB DEPORTIVO EFEUVELITE	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.005,20		No	0,00 15,	0 20,00	0,00	0,00 0,96	0,00	57,96	2,25	3,00	0,00	0,00	0,15	0,00	14,20	58.860,47	0,00 14,20	1.506,03	366,50 0,00	0,00	60.000,00	0,00 14,20	393,82	60.005,20	100,00 %
30/3/2024-1216133830	G38962890	ADAREVA CLUB DEPORTIVO BALONCESTO	100.000,00	359.501,67	100.000,00	291.195,95		Si	19,00 15,	0 8,97	0,00	0,00 2,24	0,00	52,21	2,25	1,35	0,00	0,00	0,34	0,00	13,14	54.466,66	0,00 13,14	1.393,61	0,00 13,14	18,89	55.879,16	10.617,10 0,00	0,00	45.262,06	55,88 %
31/3/2024-1216133830	G35249846	CLUB DEPORTIVO HEIDELBERG	250.600,00	250.600,00	167.603,06	167.603,06		No	0,00 11,	3 20,00	0,00	0,00 8,00	0,00	87,93	1,79	3,00	0,00	0,00	1,20	0,00	23,99	99.441,04	0,00 23,99	2.544,34	0,00 23,99	34,49	102.019,87	0,00 23,99	665,33	102.685,20	60,87 %
32/3/2024-1216133830	G76040419	CD GRUBAGAL	280.580,16	280.580,16	106.374,77	106.374,77		No	0,00 15,	0 8,20	0,00	0,00 3,84	0,00	38,04	2,25	1,23	0,00	0,00	0,58	0,00	8,46	35.067,58	0,00 8,46	897,25	0,00 8,46	12,16	35.976,99	0,00 8,46	234,63	36.211,62	33,82 %
33/3/2024 1216133830	G38802237	CD TABOR AÑAVINGO	53.662,71	53.662,71	47.758,38	48.399,28		No	0,00 3,9	1 5,34	0,00	0,00 1,28	0,00	39,54	0,59	0,81	0,00	0,00	0,20	0,00	10,95	45.388,89	0,00 10,95	1.161,34	0,00 10,95	15,74	46.565,97	0,00 10,95	303,68	46.869,65	97,50 %
34/3/2024-1216133830	G38294047	CLUB DE BALONCESTO ARIDANE	130.339,07	130.339,07	31.904,44	33.528,45		No	0,00 14,	1 1,26	0,00	0,00 0,96	0,00	26,12	2,24	0,19	0,00	0,00	0,15	0,00	6,18	25.616,74	0,00 6,18	655,44	0,00 6,18	8,88	26.281,07	0,00 6,18	171,39	26.452,46	82,37 %
35/3/2024-1216133830	G35410083	CLUB TELDEPORTIVO	128.324,12	128.324,12	96.903,76	96.903,76		No	0,00 15,	0 6,17	0,00	0,00 7,68	0,00	79,85	2,25	0,93	0,00	0,00	1,16	0,00	22,29	92.394,36	0,00 22,29	2.364,04	0,00 22,29	32,05	94.790,45	0,00 22,29	618,18	95.408,63	97,82 %
36/3/2024-1216133830	G01949882	CLUB DEPORTIVO ADEIN TENERIFE	59.707,82	59.707,82	119.707,82	119.707,88		No	0,00 9,7	8 1,74	0,00	0,00 1,60	0,00	35,13	1,47	0,27	0,00	0,00	0,24	0,00	10,78	44.684,22	0,00 10,78	1.143,31	0,00 10,78	15,50	45.843,03	0,00 10,78	298,97	46.141,99	38,30 %
37/3/2024-1216133830	G35600410	AD JUDO CLUB TAMA	77.981,27	77.981,27	37.604,68	38.162,65		No	0,00 1,9	5 20,00	0,00	0,00 3,20	0,00	35,16	0,30	3,00	0,00	0,00	0,48	0,00	6,88	28.518,31	0,00 6,88	729,68	0,00 6,88	9,89	29.257,89	0,00 6,88	190,81	29.448,69	77,80 %
38/3/2024-1216133830	G76071505	CD VOLEIBOL SAYRE MAYSER GRAN CANARIA	275.000,00	275.000,00	112.052,18	112.052,18		No	0,00 11,	3 19,69	0,00	0,00 8,00	0,00	87,61	1,79	2,96	0,00	0,00	1,20	0,00	23,95	99.275,23	0,00 23,95	2.540,10	0,00 23,95	34,43	101.849,76	0,00 23,95	664,22	102.513,98	90,89 %
39/3/2024-1216133830	G38293692	CD ATLÉTICO PASO	30.600,00	30.600,00	30.600,00	32.400,00		No	0,00 15,	0 2,23	0,00	0,00 8,00	0,00	34,23	2,25	0,34	0,00	0,00	1,20	0,00	7,39	30.632,32	32,32 0,00	0,00	0,00 0,00	0,00	30.600,00	0,00 7,39	204,95	30.804,95	100,00 %
40/3/2024-1216133830	G76210756	CLUB DEPORTIVO BUSHICAN	43.804,20	43.804,20	27.542,11	27.542,11		No	0,00 1,3	20,00	0,00	0,00 1,28	0,00	24,58	0,20	3,00	0,00	0,00	0,20	0,00	4,20	17.409,44	0,00 4,20	445,44	0,00 4,20	6,04	17.860,92	0,00 4,20	116,48	17.977,40	64,85 %
41/3/2024-1216133830	G35222116	CLUB NATACIÓN LAS PALMAS	40.000,00	137.581,84	40.000,00	138.397,95		No	0,00 11,	8 1,14	0,00	0,00 0,96	0,00	35,28	1,68	0,18	0,00	0,00	0,15	0,00	10,81	44.808,57	4.808,57 0,00	0,00	0,00 0,00	0,00	40.000,00	0,00 10,81	299,80	40.299,80	100,00 %
42/3/2024-1216133830	G35142975	CD BALONMANO MAHAY	253.836,47	253.836,47	78.412,51	78.453,01		No	0,00 15,	0 11,26	0,00	0,00 1,92	0,00	68,18	2,25	1,69	0,00	0,00	0,29	0,00	17,78	73.699,94	0,00 17,78	1.885,72	0,00 17,78	25,56	75.611,22	0,00 17,78	493,10	76.104,33	96,43 %
43/3/2024-1216133830	G76551324	HARIS CD VOLEIBOL	190.442,67	190.442,67	105.557,29	106.657,29		No	0,00 11,	3 20,00	0,00	0,00 7,04	0,00	95,97	1,79	3,00	0,00	0,00	1,06	0,00	24,30	100.726,02	0,00 24,30	2.577,22	0,00 24,30	34,94	103.338,17	0,00 24,30	673,93	104.012,10	97,90 %
44/3/2024-1216133830	G35218239	CLUB DE BALONCESTO ISLAS CANARIAS	230.000,00	230.000,00	101.075,88	101.075,88		No	0,00 15,	0 13,77	0,00	0,00 1,60	0,00	77,37	2,25	2,07	0,00	0,00	0,24	0,00	22,31	92.477,26	0,00 22,31	2.366,16	0,00 22,31	32,07	94.875,50	0,00 22,31	618,74	95.494,24	93,87 %
45/3/2024-1216133830	G35725316	CD BALONMANO ROMADE	40.000,00	40.000,00	24.082,53	22.302,53	92,61	Si	7,39 15,	0 8,29	0,00	0,00 0,00	0,00	34,29	2,25	1,25	0,00	0,00	0,00	0,00	7,90	32.746,32	8.663,79 0,00	0,00	0,00 0,00	0,00	24.082,53	1.780,00 0,00	0,00	22.302,53	100,00 %
46/3/2024-1216133830	G35621705	BARRILLA PUERTO DEL CARMEN	51.697,71	51.697,71	51.697,71	53.011,18		No	0,00 15,	_	0,00	0,00 0,64	0,00	57,01	2,25	1,71	0,00	0,00	0,10	0,00	13,26	54.964,08	3.266,37 0,00	0.00	0,00 0,00	0.00	51.697,71	0,00 13,26	367,75	52.065,46	100,00 %
47/3/2024-1216133830	G35512375	CLUB HOCKEY MOLINA SPORT	195.000.00	195,000,00	126.538,07	126.538,07		No	0,00 11,	3 3,80	0,00	0,00 4,48	0,00	76,21	1.79	0,57	0,00	0.00	0,68	0,00	21,24	88.042.00	0,00 21,24	2.252,68	0,00 21,24	30,54	90.325,22	0,00 21,24	589,06	90.914,28	71,38 %
48/3/2024-1216133830	G76618016	CLUB DEPORTIVO CISNALTER	426.000,00	426.000,00	142.029,41	142.029,41		No	0,00 13.		0,00	0,00 7,68	0,00	94,60	2,02	3,00	0,00	0,00	1,16	0,00	24,66	102.218,26	0,00 24,66	2.615,40	0,00 24,66	35,45	104.869,11	0,00 24,66	683,91	105.553,02	73,84%
49/3/2024-1216133830	G16871212	CLUB DEPORTIVO SUAC CANARIAS	50.000.00	50.000.00	50,000,00	47.209.97	94.42	Si	5,58 15.	1,500	0,00	0,00 1,28	0,00	47.85	2,25	1.44		0,00	0,20	0,00	12,69	52,601,37	2.601.37 0.00	0.00	0,00 0,00	0.00	50,000.00	2.790.03 0.00	0,00	47,209,97	100.00 %
50/3/2024-1216133830		CD GUINIGUADA APOLINARIO	57,000,00	57.000,00		44,708,66		No	0,00 15,		-	0,00 4,16	_	50,16	2,25	3,00		0,00	0,63	0,00	10,28	42.611.67	0.00 10.28	1.090.28	0.00 10.28	14.78	43.716.73	0,00 10,28	285.10	44,001,83	97.78%
July 3/2024-1210133830	333371212	CD GOLIGOADA AFOLINARIO	37.000,00	37.000,00	44.708,00	44.708,00		140	0,00 15,	~   20,00	1 0,00	3,00 4,16	0,00	30,10	4,43	3,00	0,00	0,00	0,03	0,00	10,20	42.011,07	0,00 10,28	1.070,28	0,00 10,28	14,70	45.710,73	0,00 10,28	205,10	44.001,83	21,70.70

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:







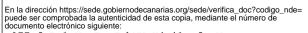


Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deporte Dirección General de la Actividad Física y el Deporte

### ANEXO I. SOLICITUDES ESTIMADAS – RESOLUCIÓN DEFINITIVA – CLUBES LÍNEA 1 · 2025

			Impte.	Importe total	Importe	Importe	%	Aplicar	%	Punt.	Punt.	Punt.	Punt. Pur	ıt. Pui	nt. PUNTUACIÓN	N Ponderad	a Ponderad	la Ponde	rada Ponderada	Ponderada	Dondorada	PUNTUA CIÓN	CUANTÍA	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN (1º REPARTO)		(1° REPARTO)		CUANTÍA DE LA SUBVENCIO (2º REPARTO)		CUANTÍA PROVISIONAL	CUANTÍA DE LA SUBV			CUANTÍA FNIAL	% Subv. Sobre
N.º EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	SOLICITADO	PROYECTO	REFORMULADO	JUSTIFICADO	Justificado	Penaliz.	Reduc.	Criterio A	Criterio B	Criterio C Cri	terio D Criter	io E Criter	rio F TOTAL	Criterio a	A Criterio I	B Criter	io C Criterio D	Criterio E	Criterio F	FINAL PONDER ADA	INICIAL DE LA SUBVENCIÓN	Dif. Cantidad solicitada / reformulada	Puntos	Total después del 1º Reparto	Dif. Cantidad solicitada / reformulada	Puntos	Total después del Reparto	DE LA SUBVENCIÓN	Importe Penalización	Puntos	Total después del Reparto	DE LA SUBVENCIÓN	Impte. Reformulado
51/3/2024-1216133830	G35129964	CD ORIENTACIÓN MARÍTIMA LA DESTILA	58.000,00	58.000,00	44.753,61	44.772,0	4	No	0,00	15,00	20,00	0,00	0,00 2,5	6 0,0	0 48,56	2,25	3,00	0,0	0,00	0,39	0,00	10,04	41.616,84	0,00	10,04	1.064,83	0,00	10,04	14,43	42.696,	0,00	0 10,04	278,45	42,974,55	95,40 %
52/3/2024-1216133830	G35421650	CD JUVENTUD DEL REAL DE LPGC	40.575,90	50.570,90	40.575,90	48.081,36	6	Si	4,92	15,00	7,69	0,00	0,00	0,0	10 39,69	2,25	1,16	0,0	0,00	0,00	0,00	10,21	42.321,51	1.745,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.575,	0 1.997,50	0,00	0,00	38.578,40	100,00 %
53/3/2024-1216133830	G76059047	CLUB DEPORTIVO FEMARGUÍN	75.000,00	75.000,00	36.471,16	36.471,16	6	No	0,00	15,00	2,23	0,00	0,00 6,0	8 0,0	0 34,31	2,25	0,34	0,0	0,00	0,92	0,00	7,91	32.787,77	0,00	7,91	838,92	0,00	7,91	11,37	33.638,	6 0,00	7,91	219,37	33.857,44	92,23 %
54/3/2024-1216133830	G35280528	CLUB DEPORTIVO JUAN GRANDE	71.100,00	71.100,00	41.488,23	41.488,2	3	No	0,00	15,00	8,51	0,00	0,00 5,4	4 0,0	0 39,95	2,25	1,28	0,0	0,00	0,82	0,00	8,75	36.269,66	0,00	8,75	928,01	0,00	8,75	12,58	37.210,	5 0,00	8,75	242,67	37.452,92	89,69 %
55/3/2024-1216133830	G38036190	CD REAL CLUB NAUTICO DE TENERIFE	92.789,40	95.789,40	92.789,40	95.694,19	9	Si	0,10	15,00	19,66	0,00	0,00 8,0	0,0	10 55,66	2,25	2,95	0,0	0,00	1,20	0,00	11,00	45.596,14	0,00	11,00	1.166,64	0,00	11,00	15,81	46.778,	0 46,50	0,00	0,00	46.732,10	50,41 %
56/3/2024-1216133830	G38883260	CLUB DE BÂDMINTON TENZUL EL ROSARIO	20.000,00	21.473,76	12.433,64	20.521,92	2	Si	4,43	3,73	8,20	0,00	0,00	0,0	0 14,43	0,56	1,23	0,0	0,00	0,00	0,00	2,27	9.409,39	0,00	2,27	240,75	0,00	2,27	3,26	9.653,	0 427,89	9 0,00	0,00	9.225,51	77,64 %
57/3/2024-1216133830	G35029115	CLUB NATACIÓN METROPOLE	26.000,00	80.155,44	26.000,00	132.383,50	D	No	0,00	9,78	1,43	0,00	0,00 0,6	4 0,0	10 22,85	1,47	0,22	0,0	0,00	0,10	0,00	6,19	25.658,19	0,00	6,19	656,50	314,69	0,00	0,00	26.000,	0,00	6,19	171,67	26.171,67	100,00 %
			7.945.321,38	8.787.743,75	3.903.019,63	4.516.148,38	8															796,12	3.300.000,00	73.249,16	690,65	73.249,16	926,94	644,74	926,94	3.300.000,0	0 18.753,19	676,19	18.753,19	3.300.000,00	41,53 %

(\*) Valor del punto: 3.300.000,00 Dividido por 796,12 4.145,10 (Importe a repartir) (Total puntos)



077mfePplcWewBerJzbMNgX4milomfaaV







Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes

Dirección General de la Actividad Física y el Deporte

### ANEXO II SOLICITUDES DESESTIMADAS CLUBES DEPORTIVOS 2025.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA LÍNEA 1 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A LOS CLUBLES DEPORTIVOS CANARIOS QUE DISPUTEN CATEGORÍAS ABSOLUTAS DE ÁMBITO NACIONAL Y EUROPEO DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DEPORTIVAS.

N° EXPEDIENTE	ENTIDAD	CAUSAS DE EXCLUSIÓN	OBSERVACIONES
58/3/2024-1216133830	Club Deportivo Capitalinos De Gran Canaria	1	1 La solicitud no se ajusta al objeto de la convocatoria (tipo de competición).

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE FRANCISCO PEREZ MARTIN - DIRECTOR/A GENERAL

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 686 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2647 - Fecha: 12/06/2025 09:49:40

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

077mf ePplcWewBerJzbMNgX4milomfaaV

El presente documento ha sido descargado el 12/06/2025 - 09:50:09